



**República de Panamá**  
**Procuraduría de la Administración**

Panamá, 24 de julio de 2023.  
C-SAM-31-23.

Señor  
**Edwin Juárez Duarte**  
Fiscal de Circuito de la Fiscalía Anticorrupción  
Procuraduría General de la Nación  
E. S. D.

**Ref: Aplicación de leyes que pudieron dejar sin efecto las condiciones de un contrato de donación entre la Nación y un municipio del país.**

Señor Fiscal:

Hago referencia a su Oficio No.0192/ Exp.451-17/adg \*de 30 de junio de 2023, recibido en este Despacho el 13 de julio de 2023, en el marco de una *“encuesta penal iniciada en atención a la querrela coadyuvante propuesta por Leoncio Aripe Peña, en ocasión de la posible comisión de delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, cometido en perjuicio del MUNICIPIO DE BALBOA”*.

En dicho oficio, solicita a esta Procuraduría de la Administración, absolver una consulta, basada en hechos relacionados con un contrato de donación debidamente registrado el 12 de abril de 1996, celebrado entre la Nación (donante), representada en ese entonces por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por una parte y por la otra un municipio de nuestro país (donatario). Explica en su oficio que, el objeto de dicho traspaso, se sujeta a condicionantes, los cuales también detalla en la nota, vigentes hasta el 10 de marzo de 2023.

En su exposición, nos indica que, entre 1996 y 2013, concretamente se expidieron las siguientes leyes: Ley 2 de 7 de enero de 2006, Ley 24 de 5 de julio de 2006, Ley 80 de 2009, Ley 55 de 2011, y se requiere establecer *“si la aplicación de alguna (s) de esas leyes o cualesquiera otras normas adoptadas en esa época dejaron sin efecto las condiciones del referido contrato de donación antes descrito o, si por el contrario, prevalece la vigencia de tales condiciones sobre las fincas donadas, a pesar de los cambios normativos posteriores al 12 de abril de 1996”*.

Expuestos los antecedentes, damos respuesta a su interrogante, en atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley 63 de 2008, en concordancia con el artículo 277 de la misma excerta legal que establece que le corresponde a la autoridades públicas y privadas proporcionar colaboración eficaz y completa a los requerimientos que formulen los agentes del Ministerio Público, en cumplimiento de sus funciones.

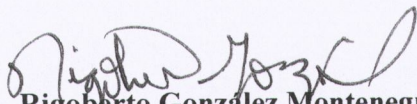
En relación a su oficio, en el que solicita a esta Procuraduría de la Administración establezca si la aplicación de las normas arriba indicadas, dejaron sin efecto el contrato de donación, o bien, prevalecen las condiciones sobre las fincas donadas a pesar de los cambios, sobre lo

solicitado, sí así lo requiere, este Despacho está en capacidad de certificar la vigencia de las normas a las que hace mención con fundamento en el artículo 6 (numeral 9) de la Ley 38 de 2000, más no podría entrar a precisar si las leyes indicadas dejaron sin efectos las condiciones de un contrato entre la nación y el municipio de Balboa, enunciado en el encabezado de su escrito, y del que pueden derivar situaciones jurídicas frente a terceros que, oportunamente deba conocer la Procuraduría de la Administración dentro de un proceso contencioso administrativo, conforme al artículo 5 de la señalada Ley 38.

Por otra parte, le compartimos información de la que adjuntamos copia, remitida por el Director de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, No. MEF.2023-16555 de 27 de marzo de 2023, en la que hace de conocimiento de este Despacho, la Resolución MEF-RES-2022-3336 de 16 de diciembre de 2022, publicada en Gaceta Oficial N°29703 de 18 de enero de 2023, en la que el Ministerio de Economía y Finanzas resuelve los trasposos a título de donación, a favor del Municipio de Balboa, de las Fincas con Folios Reales 1489,1492 y 141510, todos con código de ubicación 8101, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a través de la cual, se revierten a favor de La Nación los citados Folios Reales.

En espera que la información suministrada sea útil a los fines de la investigación que se adelanta, reiterándole igualmente que la respuesta ofrecida no constituye un pronunciamiento de fondo que determine una posición vinculante, en cuanto al tema solicitado.

Atentamente,

  
**Rigoberto González Montenegro**  
Procurador de la Administración

RGM/av  
Exp-CON-030-23

